

Consultas no vinculantes

i Información importante

Las opiniones de los funcionarios en respuesta a su consulta no serán recurribles y no producirán efectos jurídicos, ni para AFIP ni para el consultante.

La presentación de la consulta no suspende el transcurso de los plazos, ni justifica el incumplimiento de las obligaciones a cargo del consultante.

Indicar:

- Situación y consulta a plantear.

Adjuntar:

- Exposición detallada de los sujetos y de los hechos, actos, situaciones, relaciones jurídico-económicas y formas o estructuras jurídicas de las que dependa el tratamiento del caso planteado.
- Opinión del propio interesado acerca del encuadramiento técnico-jurídico que estima aplicable.
- Fundamentación de las inquietudes que tenga respecto de la cuestión consultada.

Marco normativo: [Decreto 1397/1979](#).